

MINISTERIO
DEL INTERIOR**GUARDIA CIVIL**
DIRECCIÓN GENERAL

Dirección Adjunta Operativa

OFICIO

S/REF:

N/REF:

CCO/egc

FECHA:

8 de febrero de 2.014

Núm.

ASUNTO:

INFORME INCIDENTES FRONTERA DE CEUTA DIA 06/02/2014.

DESTINATARIO:

EXCMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

CASA**1. RELATO DE LOS HECHOS**

A las **05:45** horas del día del pasado 6 del actual, uno de los equipos de vigilancia del perímetro fronterizo, con cámaras térmicas detectó en los montes próximos al vallado un grupo de inmigrantes de aproximadamente 200 individuos acercándose al mismo.

Según los protocolos de actuación en vigor, esta incidencia fue comunicada de forma inmediata al Centro de Operaciones Complejas (COC), quien alertó a: el resto de la Fuerza en servicio de la Comandancia, al Módulo de Intervención Rápida (MIR) de la Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS), que para reforzar los servicios de impermeabilización fronteriza se encuentra comisionado en la Comandancia, así como al Servicio Marítimo Provincial (SMP) y al Grupo Especial de Actividades Subacuáticas (GEAS). La alerta de las Unidades anteriormente citadas, supone el establecer el máximo nivel de alerta y el empleo de la totalidad del potencial de servicio de la Comandancia, todo ello al objeto de garantizar que esa incidencia fuese atendida por un número adecuado de personal propio. Cuestión que se produce con mucha frecuencia.

Al mismo tiempo, la presencia y ubicación del grupo de inmigrantes, fue comunicada a las Autoridades marroquíes, al objeto de impulsar la actuación de las mismas en su territorio, poniendo a su disposición de forma permanente, cuanta información sobre los movimientos de los inmigrantes fuera observada por las cámaras térmicas. Esa información es aportada de forma personal tanto a las Unidades del Ejército marroquí desplegadas en el perímetro fronterizo como a las Unidades policiales y de Fuerzas Auxiliares desplegadas en los alrededores de la aduana del Tarajal.

CORREO ELECTRÓNICO

Directoroperaciones@guardiacivil.es

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO GENERAL DE BIENOS, 110 28003 MADRID 07 MAR 2014 14:53 Fax: 91 514 60 76 Entrada 121131

En lo que respecta al despliegue en territorio nacional, con independencia del realizado por la Guardia Civil y, ante la posibilidad que, como ha sucedido en otras ocasiones, los inmigrantes consiguieran acercarse al vallado, concretamente en las cercanías de la aduana del Tarajal, la incidencia fue también transmitida tanto al Cuerpo Nacional de Policía que tiene efectivos en la aduana, como a la Policía Local de la ciudad por si fuera necesario requerir su apoyo de la misma.

Una vez alertado y desplegado al efecto la totalidad de personal de la Guardia Civil disponible en ese momento y, comunicada la incidencia, con la consecuente posibilidad de requerir apoyos de otras FCS, la única actuación posible era ir manteniendo informados a los marroquíes, así como adaptar el despliegue propio al lugar donde caso de no ser interceptados por los marroquíes, los inmigrantes alcanzarían el vallado fronterizo.

Sobre las **07:30** horas se puso de manifiesto que la ruta que el grupo de inmigrantes llevaba los conduciría, de no ser interceptados, al vallado fronterizo en la zona de obras próxima a la aduana del Tarajal y del puente del Biutz. Ante la posibilidad cada vez más alta de la llegada de los inmigrantes, en dicho lugar se desplegó el MIR, todo ello con la intención de asegurar que para impedir la entrada de los inmigrantes se emplearía al personal con formación en control de masas y con la experiencia necesaria para garantizar en todo momento tanto la eficacia en el servicio de impermeabilización fronteriza, como la seguridad de los inmigrantes y de la propia Fuerza Actuante, desplegando el personal de la Comandancia en segunda línea de esta unidad.

La zona de obras, fue finalmente alcanzada por los inmigrantes a las 07:45, siendo perseguidos a partir de ese momento por algunos elementos del Ejército marroquí allí desplegados. En el lado español y, como se ha mencionado anteriormente, el peso del despliegue lo llevó el personal del GRS, sin que en ese momento se empleara medios antidisturbios

A continuación habiendo tomado conciencia los inmigrantes de la imposibilidad de conseguir acceder clandestinamente a España por ese lugar, los mismos emprenden en grupo compacto una carrera en dirección al extremo del perímetro fronterizo (zona en la que se ubica la aduana del Tarajal y la playa del mismo nombre). Durante el desplazamiento de los inmigrantes, se pudo observar como un pequeño número de ellos portaban unos objetos para utilizar supuestamente como salvavidas (realizados con sacos de arpillera con botellas de plástico vacías, neumáticos rellenos con el mismo material, etc). Una vez comunicado lo anterior al COC, se transmitió la novedad a la totalidad de Fuerzas en servicio, desplazándose el grueso de estas hacia la zona de la aduana del Tarajal y la playa colindante.

En este punto se hace necesario reseñar que la actitud del grupo de inmigrantes (compuesto de forma mayoritaria por jóvenes de compleción atlética), mostraba una inusitada actitud violenta, agrediendo continuamente con palos y piedras al personal del Ejército marroquí que trataba de contenerlos.

Sobre las **07:38** los inmigrantes llegaron a la playa del Tarajal, donde se encontraron con un nutrido grupo de militares marroquíes que logró impedir que los mismos se introdujeran en el interior de la aduana (la cual permaneció cerrada en su parte española, entre **07:55** y **8:24**, ante la posibilidad de entrada a través de la misma), manteniéndolos en la zona de la playa. En todo momento, los inmigrantes se

enfrentaban continuamente con los militares marroquíes, lo que originó que por parte de éstos, se diera respuesta a la agresión.

Se adjunta, como anexo, minutado más detallado de las secuencias anteriormente descritas.

Los inmigrantes, quienes ya empezaban a mostrar los signos del agotamiento físico que les había ocasionado todo su intento de intrusión, emprendieron en ese momento carrera hacia el espigón que separa las partes española y marroquí de la playa del Tarajal.

El espigón que delimita el final del perímetro fronterizo por su vertiente sur (Tarajal), está dotado de una sola valla de seis metros de altura, protegida con concertina y se adentra en el mar entre cuatro o cinco metros (dependiendo de las mareas). El efecto de la sedimentación de áridos en dicho punto ha ocasionado que el espigón, que en su origen finalizaba en el mar en aguas suficientemente profundas, finalice en la actualidad en una profundidad que varía en función de las mareas entre los 1,5 y los 2 metros; y que se adentre en el mar tan sólo tres metros, cuando en su origen se adentraba unos treinta metros. Por lo anterior, en algunos momentos, es practicable a pie sin necesidad de nadar.

Con respecto a los inmigrantes que se encontraban en la parte marroquí de la playa, se observó:

- Que el personal de las distintas FS marroquíes, así como del Ejército alauí desplegado, repelía las agresiones y comenzaron a desplegarse con la intención de embolsar a los inmigrantes.
- En el agua, se encontraba una embarcación semirrígida de la Marine Royale, efectuando maniobras disuasorias para que los inmigrantes desistieran y regresasen a la playa:

La actuación de la Guardia Civil en esos momentos fue la siguiente:

- Bajo las órdenes y supervisión directa, tanto del Oficial al mando del GRS, como del Capitán Jefe de la Compañía que realiza los servicios de impermeabilización fronteriza, y con la finalidad de cortar la progresión de los inmigrantes y evitar que entraran en zona española se delimita un área mediante medios antidisturbios a distancia de aquellos, que a varias decenas de metros de la costa, intentan avanzar en dirección a la ciudad de Ceuta. A fin de frenar su avance, se lanzan los medios para delimitar la traza fronteriza en el mar con la orden habitual de que siempre haya varios metros entre el lugar de impacto en el agua y los propios inmigrantes, para no alcanzarlos; todos los lanzamientos se hacen desde tierra, siendo la distancia superior a 25 metros, y la zona de impacto siempre correspondía a aguas españolas, lejos de donde se encuentran los inmigrantes. Finalmente se consigue que desistan en el intento, la mayor parte de los inmigrantes, sin que ninguno de ellos hubiera sido alcanzado por nuestros medios.

- El lanzamiento de esos medios de dotación fue acorde a los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad, recogidos en la vigente ley 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Recuérdese que los inmigrantes se estaban enfrentando a los marroquíes con palos y lanzándoles piedras.
- La existencia de un vallado de seis metros de altura, hace imposible que se pudieran lanzar directamente medios contra los inmigrantes, puesto que cualquier lanzamiento que se hubiera realizado contra los mismos habría impactado en el vallado.
- Además de realizarse bajo la supervisión directa e inmediata de los oficiales referidos anteriormente, la existencia de ese vallado también impedía que el lanzamiento de medios alcanzase las proximidades del lugar donde se encontraban los inmigrantes, respetándose sobradamente las distancias de seguridad que para el empleo de medios consigna la doctrina de empleo de la Agrupación de Reserva y Seguridad.
- En ningún momento el objetivo del uso de los medios en la mar fue alcanzar a ninguno de los inmigrantes, sino canalizarlos y evitar su desplazamiento en paralelo a la costa, visibilizando una barrera disuasoria, sobre la hipotética línea fronteriza, aprovechando el efecto óptico del impacto de las pelotas de goma sobre el agua.
- Las directrices en los criterios de uso de los medios antidisturbios se dieron expresamente, por los oficiales al mando del dispositivo operativo, Capitán de la Compañía de Seguridad de la Comandancia de Ceuta y Teniente de la A.R.S destacado en la misma, habiéndose empleado en cantidad y forma proporcional a la duración de los incidentes y a la violencia de los mismos.

Es de suma importancia informar que desde que los primeros inmigrantes se lanzaron al agua, (a varias decenas de metros del lugar donde se encontraban las Fuerzas del Cuerpo), se pudo observar como en muchas ocasiones, los artilugios que estaban utilizando como flotadores y chalecos salvavidas se desprendían del cuerpo de los inmigrantes o bien no les proporcionaba la suficiente flotabilidad (en varios casos a los inmigrantes que llevaban chalecos o flotadores se les acercaban el resto que, presa del pánico al agua se aferraban a él haciendo que al no poder proseguir la marcha tuviera que salir a la orilla).

A pesar del efecto disuasorio que originaba la barrera, un grupo de 23 inmigrantes que había burlado la actuación de las Fuerzas marroquíes y que era perseguido por los mismos, consiguió acercarse a menos de 25 metros de la barrera, **momento en el que se dio la orden tajante e inmediata de cesar el lanzamiento de medios para no poner en ningún caso en peligro la integridad de los mismos.**

Precisamente por ello, ese grupo de inmigrantes, aunque extenuados, llegó a la parte española de la playa, momento en el que de forma inmediata fueron rechazados y se hicieron cargo de ellos las Fuerzas marroquíes de las que habían escapado y a

los que estaban reclamando; las cuales una vez que comprobaron, que no presentaban ningún tipo de herida o lesión, los integró con el resto de inmigrantes interceptados. En todo momento hubo una embarcación semirrigida del Servicio Marítimo del Cuerpo, controlando el movimiento de los inmigrantes a fin de que si fuera necesario prestarles la ayuda para rescatarlos de las aguas españolas.

Estas actuaciones se ajustaron a los siguientes conceptos operativos:

- En el mar no existen ni vallado ni señalización que delimiten un país del otro.
- Cualquier intervención sobre esos inmigrantes, en especial si se trata de un grupo, para evitar que se acerquen al punto que se podría considerar como "el principio del territorio español", puede poner en peligro la vida de los inmigrantes.
- Sin duda alguna, es preferible esperar a los inmigrantes en la orilla para que cuando estos salgan del agua y, en ausencia de peligro alguno para su integridad, proceder de forma inmediata a su rechazo. Esta es una actuación pensando en la seguridad de los propios inmigrantes y por razones exclusivamente humanitarias.

Una vez finalizadas las actuaciones, se pudo observar como en la orilla de la playa marroquí, se encontraban los cuerpos, al parecer sin vida de varios inmigrantes. No apreciando que ninguno de ellos portase chalecos salvavidas ni otra ayuda a la flotabilidad.

Sobre las **09:30** horas, los inmigrantes seguían en la playa del Tarajal embolsados por los militares marroquíes, quiénes debido a su número (muy inferior al de los inmigrantes), y a la actitud agresiva de los mismos, no podían impedir ser víctimas de los lanzamientos de piedras y palos que los inmigrantes seguían realizando.

En uno de esos episodios de violencia, los inmigrantes lanzaron piedras en dirección a España, buscando alcanzar la torre de vigilancia nº 1 que se encontraba ocupada por cuatro guardias civiles. **La virulencia del lanzamiento de piedras fue tal que hizo necesario evacuar de la misma a los agentes, siendo necesario el empleo de personal dotado de escudos para poder evacuar el lugar.**

Por los daños ocasionados por el lanzamiento de piedras se instruyeron Diligencias que han sido entregadas en el día de hoy en el Juzgado de Guardia de Ceuta.

Durante los días 6 y 7, por parte del Servicio Marítimo y GEAS de la Comandancia de Ceuta se rastrearon las aguas españolas en busca de supervivientes o cadáveres, sin resultado alguno.

Sobre las **18:00 del día 8** de febrero aparece en la lengua de agua de la Playa del Tarajal, a unos 30 metros del espigón fronterizo, un cadáver, posiblemente arrojado por las aguas y procedente de los incidentes del día 6. *(Al parecer es uno de los cadáveres detectado el pasado día 6 en aguas marroquíes, y que la corriente del día de la fecha, muy crecida por el temporal, ha arrojado a la playa española. No se descarta que puedan aparecer nuevos cadáveres, por la misma causa).*

2. CONCEPTO OPERATIVO DE VIGILANCIA FRONTERAS

La misión de custodia de costas y fronteras que el art. 12 de la L. O. 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a la Guardia Civil, tiene como objeto impedir la entrada ilegal de personas y mercancías en el territorio nacional, a través de las fronteras exteriores, salvo por los lugares legalmente habilitados al efecto.

Las especiales características de las fronteras terrestres exteriores de Ceuta y Melilla, sometidas a una presión constante de la inmigración irregular mediante frecuentes asaltos masivos a dichas fronteras, hicieron aconsejable que el Gobierno de la Nación, teniendo en cuenta igualmente las características geográficas de las mismas, decidiese establecer un conjunto de obstáculos, mediante la combinación de un sistema de vallas desplegadas en profundidad, que trate de impedir, o al menos dificultar, en la mayor medida posible y con el menor riesgo también posible, la entrada ilegal de inmigrantes en el territorio nacional.

De esta forma, el objetivo de impedir la entrada de inmigrantes en territorio nacional se apoya en los elementos siguientes:

- Un sistema de detección avanzada, a base de cámaras y sensores
- Un obstáculo de vallas antes mencionado, cuya finalidad es la de disuadir, en primer término, y la de obstaculizar o impedir en un segundo término.
- Las medidas activas de vigilancia, contención y rechazo, que la Guardia Civil lleva a cabo apoyándose en el sistema de vallas anterior, mediante el empleo legítimo de la fuerza basado en el uso de medios antidisturbios reglamentarios, por personal adiestrado y de acuerdo con los procedimientos técnicos autorizados, ajustados a los principios de oportunidad, congruencia y proporcionalidad, como principios básicos de actuación, recogidos en el art. 5 de la L.O. 2/86, de 13 de marzo.

En este sistema de vallas, la valla interna materializa la línea con la que el Estado, en una decisión libre y soberana, delimita, a los solos efectos del régimen de extranjería, el territorio nacional. De tal forma que cuando los intentos de entrada ilegal llevados a cabo por los inmigrantes, a vanguardia de esta línea, son contenidos y rechazados por la fuerza encargada de la custodia y vigilancia de la frontera, no se produce ninguna entrada ilegal efectiva, la cual solo se consume definitivamente cuando el inmigrante rebasa la valla interna antes citada, en cuyo caso alcanza el territorio nacional y, a estos efectos, queda sujeto el régimen general de extranjería.

En el caso de la zona del Tarajal, de la frontera de Ceuta, de la que son objeto los hechos relatados en el presente informe, la valla terrestre se prolonga en forma de espigón, en la playa y en el agua, dando continuidad al obstáculo disuasorio, en la medida de lo posible, ante la inmediatez y facilidad que presenta el paso de la playa marroquí a la ceutí.

Dicha facilidad hace necesario prolongar la acción de vigilancia, contención y rechazo, mar adentro, en una distancia razonable, sobre todo teniendo en cuenta que en dicha zona el espigón no se prolonga con ningún obstáculo físico disuasorio. En todo caso, dicha acción de vigilancia, contención y rechazo debería ejercerse, en la mar, sobre una línea imaginaria, prolongación del espigón, que represente el límite fronterizo. Pero dicha acción, descrita anteriormente y basada en el empleo legítimo y razonable de la fuerza, llevada a cabo en el escenario marítimo supone un grave peligro para la integridad física de los inmigrantes y de los propios agentes encargados de la vigilancia.

En estas circunstancias el Estado, mediante una decisión libre y soberana como la antes descrita, retrotrae la línea de vigilancia y contención hasta un escenario seguro, que no es otro que la tierra firme, en la lengua del agua, en la que las legítimas acciones de contención y rechazo puedan llevarse a cabo sin peligro para nadie. En todo caso, dicha línea no puede quedar materializada mediante obstáculos físicos móviles, dada la aleatoriedad de los incidentes, por lo que solo queda materializada y visibilizada por la línea de agentes de vigilancia que, en cada caso y circunstancia, se establece desde el espigón hasta el lugar de la playa que se estime necesario.

En este escenario, y al igual de lo antes dicho para la valla terrestre, los intentos de entrada ilegal contrarrestados por las acciones de contención y rechazo, a vanguardia de dicha línea, no constituyen entrada ilegal en el territorio nacional, la cual solo queda consumada cuando el inmigrante ilegal rebasa la línea de vigilancia establecida quedando, por tanto, sujeto al régimen general de extranjería.

Por el contrario, cuando los inmigrantes acceden a las playas de Ceuta y Melilla directamente desde la mar, sin que se de la inmediatez ni la relación directa entre valla terrestre, espigón y playa, como es el caso de El Tarajal, ante la imposibilidad, y por supuesto la ilegalidad también, de llevar a cabo acciones de rechazo que supondría dejar a los inmigrantes a la deriva, en la mar, con grave peligro para su integridad física, en estos casos se aplica el protocolo ordinario de las restantes costas nacionales, insulares o peninsulares, que consiste, en primer lugar, en rescatarlos, y en segundo término aplicarles el régimen general de extranjería, tal y como se ha venido haciendo siempre.

Este concepto operativo, que se consolidó en 2005 en ocasión de los primeros asaltos masivos a las vallas de Ceuta y Melilla, y que se ha mantenido inalterable en el tiempo hasta la fecha, supone que los inmigrantes que son contenidos y rechazados en las líneas de vigilancia antes descritas no son objeto de devolución en caliente, pues este concepto parte de la base de que la devolución es consecuencia inmediata de una entrada en territorio nacional; entrada que, en los supuestos explicados, no se produce a efectos del régimen de extranjería.

Por otra parte, este concepto es similar al existente en los pasos habilitados de las fronteras aéreas: Efectivamente, el viajero, al llegar al aeropuerto, se halla realmente en territorio nacional; pero solo oficializa dicha entrada, a estos efectos, cuando pasa por el control de documentación del CNP, y si no reúne las condiciones se le deniega la entrada, "se le rechaza" y queda retenido en locales aeroportuarios "ad-hoc" hasta que es devuelto al punto de origen en el siguiente vuelo.

3.- COOPERACIÓN HISPANO MARROQUÍ

- La frontera sur de España, incluidas Ceuta y Melilla, constituye frontera exterior de la Unión Europea, siendo obligación de nuestro país ejercer una custodia eficaz de la misma, ya que cualquier entrada irregular de personas afecta al conjunto de la UE, en virtud del Acuerdo Schengen, que permite la libre circulación en todos los países europeos que lo han suscrito.
- Ceuta y Melilla, al estar enclavadas en el norte de África, han sido tradicionalmente plazas militares, que estratégicamente afectan a los intereses de la Defensa Nacional, estando la protección de sus fronteras, un plus por encima de la aplicación puramente administrativa de la actual Ley de Extranjería.
- Para evitar la vulneración de la frontera, España y Marruecos mantienen una intensa y excelente colaboración en la lucha contra la actividad criminal que desarrollan las redes de inmigración ilegal que trafican con seres humanos.
- Esta cooperación viene definida tradicionalmente por un conjunto de acuerdos, protocolos y prácticas consolidadas de colaboración operativa que permiten dar solución a situaciones de singular complejidad.
- Para evitar riesgos en la integridad física de los inmigrantes que intentan sobrepasar el espigón nadando, las embarcaciones de la Guardia Civil no suelen interceptarlos en la línea imaginaria sobre la mar que constituiría la frontera y que podría provocar algún ahogamiento, sino que la práctica consolidada es hacer un seguimiento con la embarcación por su seguridad e interceptarlos en la línea de agua de la playa anexa con una barrera de agentes que a efectos prácticos constituye el límite fronterizo, admitido asimismo por las fuerzas marroquíes.
- Sin sobrepasar este límite fronterizo teórico, y sin solución de continuidad, se hacen cargo los agentes marroquíes porque admiten claramente que procedían de su territorio.
- Con arreglo a lo expuesto, la actuación de la Guardia Civil se ha realizado en todo momento en coordinación y con la colaboración de las autoridades marroquíes y se ha llevado a cabo con pleno respeto a la normativa internacional, de la Unión Europea y española, aplicable a estos supuestos.

4.- CONCLUSIONES

De los análisis de los hechos descritos en el primer apartado, puestos en relación con las consideraciones anteriores sobre el concepto de vigilancia de fronteras, cabe deducir lo siguiente:

- En el intento de asalto masivo a la frontera de Ceuta, zona del Tarajal, del pasado día 6 de los corrientes, no se consumó ninguna entrada ilegal de inmigrantes en territorio nacional, a efectos del régimen general de extranjería, en tanto en cuanto ni en la valla terrestre, ni en la línea de vigilancia establecida en la lengua del agua en la playa del espigón del Tarajal, ningún inmigrante rebasó dichas líneas. **No estando, por tanto, ante un supuesto de devolución en caliente.**
- Las acciones de contención y rechazo llevadas a cabo en dichos escenarios por los agentes encargados de la vigilancia y custodia de las fronteras, lo fueron mediante el empleo racional de medios antidisturbios reglamentarios, siempre en territorio o aguas nacionales, por personal instruido y conforme a procedimientos autorizados, sujetos a los principios de oportunidad, congruencia y proporcionalidad establecido en la L.O. 2/86, de 13 de marzo, por lo que quedan acogidos al uso legítimo de la fuerza que corresponde a las FF.CC.SS. **No consta que en territorio español se produjese lesionado ni víctima alguna, consecuencia lógica de no haberse dirigido la acción antidisturbios directamente sobre los inmigrantes.**
- De la información disponible, sin perjuicio de lo que pueda determinar la investigación judicial llevada a cabo por las autoridades marroquíes competentes, se deduce que los inmigrante fallecidos en ocasión de estos hechos lo fueron en territorio o aguas marroquíes, *(incluido el cadáver aparecido el día 8 en la parte española de la playa del Tarajal)* siendo la causa probable el ahogamiento derivado de la avalancha humana que llevo a los inmigrantes hacia la mar, **sin que haya relación causa efecto entre el empleo de los medios antidisturbios por parte de los agentes de la Guardia Civil y dichos fallecimientos.**

**TENIENTE GENERAL
DIRECTOR ADJUTNO OPERATIVO**
Candido Cardiel Ojer.

ANEXO

- 07;34h.- Grupo inmigrantes se acercan a la carrera por el perímetro fronterizo hacia la Playa del Tarajal.
- 07;37h.- Grupo de inmigrantes llegan a la playa junto al espigón.
- 07;38h.- Grupo de inmigrantes se lanzan al agua junto al espigón.
- 07;39h.- Entra en acción una embarcación neumática de las Fuerzas de Seguridad marroquíes, que se coloca delante del grupo de inmigrantes que están en el agua para impedir que se adentren en el mar.
Se observan inmigrantes en el agua frente a la parte española de la playa.
- 07;39h.- Despliegue de Guardias civiles en la playa esperando y recogiendo a los inmigrantes que llegan a nado.
- 07;41h.- Llegada de la patrullera del SMP de Ceuta.
- 07;42h.- En la playa (parte española) se siguen ayudando y recogiendo a inmigrantes que llegan a nado.
En la parte marroquí los inmigrantes que están en el agua van retornando a tierra.
- 07;44h.- Embarcación neumática de las Fuerzas de Seguridad marroquíes va recogiendo inmigrantes en el agua y los retorna a la playa (Marruecos).
- 07;46h.- Grupo numeroso de inmigrantes permanece en el agua junto al espigón (Marruecos). En la parte española siguen llegando algunos inmigrantes a nado a la playa que son ayudados por Guardia Civil.
- 07;47h.- Embarcación neumática marroquí continúa recogiendo inmigrantes y desplazándolos a la playa de Marruecos.
- 07;48h.- Un grupo de personas entre 10/15 se desplazan a nado hacia aguas españolas.
- 07;50h.- Continúan desplazándose a nado algunos inmigrantes hacia playa parte española, zona más alejada del espigón. Son esperados y recogidos por Guardia Civil.
- 07;51h.- Embarcación SMP de Ceuta se dirige a un grupo de 4 personas que a nado se dirigen hacia aguas españolas.
- 07;54h.- Embarcación neumática ha recogido a la mayoría de personas que están en el agua cerca de la playa de Marruecos y los lleva a tierra (Marruecos).

- 07;57h.- En aguas marroquíes se observan un grupo de 10/15 personas en el agua (zona de Marruecos). En el agua, en parte española, no se ven a personas a nado.
- 07;58h.- Se observa en la zona más alejada del espigón a dos personas llegando a la playa española, donde son recogidos por Guardia Civil.
- 08;00h.- Se observa a una persona llegando playa española.
- 08;03h.- Lancha del GEAS patrulla por la zona española.
- 08;04h.- No se observan personas en el agua, ni en la parte española ni en la marroquí.
- 08;05h.- Continúa patrullando la embarcación del SMP de Ceuta y la del GEAS por aguas españolas.
- 08;10h.- Se observa a un grupo de inmigrantes en la playa de Marruecos custodiado por fuerzas marroquíes.

